

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad. 1100131-10-027-2021-00275-00

Bogotá, D. C., primero de (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Como la demandante no atendió la orden dispuesta en providencia del 4 de octubre de 2021, con fundamento en lo previsto por el artículo 317 del CGP se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminadas las actuaciones procesales por desistimiento tácito.

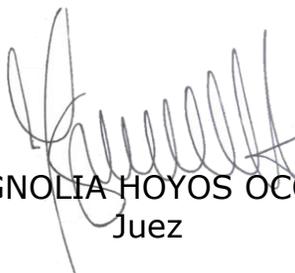
SEGUNDO: LEVÁNTENSE las medidas cautelares que se hubieren decretado. Ofíciase a quien corresponda, teniendo en cuenta cualquier embargo solicitado sobre los bienes objeto del proceso.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados. (art. 116 CGP)

CUARTO: EXPÍDANSE a costa de los interesados copia auténtica de esta providencia. (art. 114 CGP).

QUINTO: ARCHIVAR las diligencias.

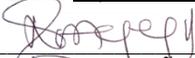
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0209 FECHA 02/DICIEMBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria